

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2017-00890-00.

CLASE: EJECUTIVO

DE: ICETEX

CONTRA: ORBEN S.A. Y OTRO

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante subsanó (folio 7) las falencias indicadas en auto del 28 de septiembre de 2020 (folio 6) y presenta solicitud frente a que se decida su pedimento.

Ahora bien, como quiera que mediante providencia obrante en el cuaderno del proceso inicial se ordenó:

“CORREGIR el numeral tercero de la sentencia de 15 de mayo de 2019, que quedará así:

“TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutante, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 m/cte.”

Se hace necesario que el proveído antes indicado quede en firme para poder entrar a decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
 Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. [] Ejado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 4 DIC. 2020</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2019-01197-00.

Declarativo de Volt Ingeniería S.A.S. contra Ricardo Augusto Ibáñez Pacheco y Sociedad Constructora Grupo Estructurado de Colombia S.A.S. - Constructora Gec S.A.S.

En virtud de los resultados obtenidos dentro del proceso, conforme se solicita y como quiera que se dan los presupuestos procesales del artículo 108 del Código General del Proceso en tanto que la publicación del Registro Nacional de Emplazados se hizo en debida forma y el término allí dispuesto se encuentra precluido sin haber obtenido la comparecencia del extremo demandado, se designa como Curador *ad litem* a la abogada **Mónica Lucia Arenas Mateus** de conformidad con el numeral 7º del canon 48 *ibidem*

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADÍSTICA No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. _____

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2019-01223-00.

Liquidación Patrimonial de Liliana Patricia Becerra Gracia

Para resolver la solicitud que antecede (fl.482 A 484), teniendo en cuenta los soportes que aportados (fl. 448 A 481) y por ser procedente, se releva del cargo al abogado José Wilson Patiño Forero (amparo de pobreza) y en su reemplazo se nombra a **Carlos Andrés Leguizamo Martínez** de conformidad con el numeral 7º del canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele la anterior designación teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*, y de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 8 de septiembre de 2020 (fl.398 a 399).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. _____ fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GÓRDILLO COBOS Secretaría</p>

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D. C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2018-00278- 00.

Clase: Ejecutivo

De: José Javier Casallas Buitrago

Contra: Juan Caros Acosa Guzmán

Se decide el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el proveído adiado 2 de diciembre de 2019 (fl.23), mediante el cual se tuvo por notificado personalmente al extremo demandado y además se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante conforme lo dispuesto en el canon 443 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Considera el recurrente que la demanda ejecutiva tiene su origen en un proceso monitorio donde el demandado fue notificado personalmente mediante acta del 18 de mayo de 2018 por lo que el ejecutado conocía la existencia de un proceso en su contra. Aduce que en consecuencia ejerció su derecho de defensa mediante amparo de pobreza concedido por el despacho y desde esa fecha abandono el proceso hasta la presente fecha.

Indica que se profirió sentencia el día 30 de noviembre de 2018 en la cual se ordenó pagar la suma de \$1'768.000 por lo que encontrándose dentro del término del inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso, realizó solicitud de mandamiento de pago, el 29 de enero de 2019 (fl. 1), por lo que considera que no se debió haber notificado personalmente al demandado ni mucho menos correr traslado de las excepciones puesto que ya había prelucido la oportunidad para contestar.

En consecuencia solicita se revoque el auto notificado en estado de 3 de diciembre de 2019 por ilegal como quiera que se efectuaron dos notificaciones por estado y una en forma personal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De acuerdo con lo expresado por el recurrente, observa el Despacho que en el caso *sub judice* se profirió sentencia condenatoria el 30 de noviembre de 2018 mediante la cual se condenó al demandado Juan Carlos Acosta Guzmán a pagar a favor del demandante José Javier Casallas la suma de \$1'768.000, providencia que fue notificada por estado el 21 de enero de 2019.

La parte actora solicitó se prosiguiera con la ejecución radicando escrito el 29 de enero de esa anualidad, lo que pone en evidencia que se realizó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia conforme lo dispuesto en el canon 306 del Código General del Proceso.

El inciso 2º de la citada norma señala que *“si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento de pago de pago se notificará por estado* (negrillas fuera del texto). De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá hacerse personalmente.”.

De acuerdo a lo anterior le asiste razón al recurrente como quiera que en el caso bajo estudio mediante providencia adiada 15 de marzo de 2019 (fl 7) se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar dicha providencia por estado conforme lo indicado anteriormente, concediéndole al ejecutado cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar conforme los preceptos 431 y 442 del C.g. del P., en consecuencia se tiene que el demandado contestó extemporáneamente la demanda (fl. 21) como quiera que transcurrieron aproximadamente 8 meses desde que se notificó la providencia.

Conforme a lo analizado la decisión cuestionada habrá de ser revocada para corregir el yerro presentado.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 2 de diciembre de 2019 (fl. 23) por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Juan Carlos Acosta Guzmán, se notificó por estado de la orden de apremio en su contra quien dentro del término de traslado permaneció silente, en consecuencia téngase por no contestada la demanda.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez
(2)

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COROS Secretaria
--

4 DIC 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D. C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2018-00278- 00.

Clase: Ejecutivo

De: José Javier Casallas Buitrago

Contra: Juan Caros Acosa Guzmán

Vista la solicitud de nulidad que antecede se observa que la misma fue planteada por los mismos fundamentos facticos del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante el cual fue resuelto en auto de misma fecha, en consecuencia no se dará trámite al escrito que antecede.

Así las cosas, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez
(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 4 DIC 2020</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

- 3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2019-00692-00.

Clase: EJECUTIVO

De: BANCO POPULAR S.A.

Contra: JOHAN HAIVER HERNÁNDEZ VILLEGAS

Vista la solicitud que antecede (fl. 50) mediante la cual se solicita: *“corregir el estado del auto que profirió sentencia el día 28 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que: la fecha del estado es de 29 de septiembre de 2020 y no como erradamente se indicó “*

En virtud a lo anterior y al verificar que efectivamente se incurrió en el error que señala el memorialista, se ordena a secretaría que corrija el informe de notificación por estado del auto de fecha 28 de septiembre 2020 (fl. 49), en el sentido de indicar que la providencia se notificó por estado del día 29 de septiembre de 2020 y no como quedo allí anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en el sistema, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p align="center">- 4 DIC. 2020</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2017-01437-00.
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE PEREZ

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.119) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 4 DIC. 2020 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

66

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., 3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2018-0469-00.

MIXTO DE PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A. CONTRA JOSE NICEFORO
VELASQUEZ GARZON

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.65) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO 000 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 4 DIC. 2020
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

197
3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2017-01291-00.

VERBAL DE ASF INTERNATIONAL SAS CONTRA BEBIDAS C Y F EXPRESS SAS

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.195 Y 196) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 1-4 DIC 2020	firmado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	
ELSA YANETH GORZILLO COBOS	
Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C. 3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2020-00068-00.

EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JAIME MORALES TELLEZ

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.52) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo León Moreno
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTAD. No. 1498, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

3 DIC. 2020

Rad. 11001-40-03-038-2019-01001-00.

RESTITUCION DE BENEDICTA CACERES CONTRA ALFONSO BEDOYA RINCON

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.93) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO 36. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	4 DIC. 2020
ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria	